



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPÍTULO I

INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PRESUPUESTARIO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad la inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial, para la ejecución de políticas públicas de género.

ARTÍCULO 2º.- Presupuesto sensible al género. Incorpórese al proyecto de ley de presupuesto general de la Administración Provincial presupuesto con perspectiva sensible al género.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos específicos de la presente ley:

- a. Garantizar partidas presupuestarias con Perspectiva de Género para llevar a cabo políticas públicas de equidad
- b. Planificar políticas públicas cuyo objetivo sea la igualdad de oportunidades en el acceso a la toma de decisiones, y el potenciamiento de las mujeres y diversidades,
- c. Reafirmar el principio de igualdad dispuesto en nuestra Constitución Provincial,
- d. Crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado,
- e. Contribuir en la sensibilización de la gestión de cuidados en el hogar para lograr la modificación de los patrones socioculturales que se basan en la asignación de las tareas reproductivas a las mujeres,
- f. Impulsar la plena integración de las mujeres y diversidades a las actividades productivas,
- g. Facilitar a las mujeres y diversidades víctimas de violencia de género el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social,
- h. Establecer políticas de prevención y atención especializada ante todo tipo de violencia hacia las mujeres y diversidades,
- i. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de género y diversidad en el diseño de las políticas públicas. La enumeración de los objetivos son de carácter enunciativo.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

ARTÍCULO 4º.-: Créase la COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, cuyo objetivo será contribuir al proceso de elaboración, planificación, ejecución y evaluación del presupuesto provincial desde una perspectiva sensible al género.

ARTÍCULO 5°.- Integración. La Comisión de presupuesto para Políticas Públicas de Género estará integrada por:

1 representante por la Secretaría de mujeres, género y diversidad o el organismo que la reemplace;
1 representante de cada una de las Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

1 representante por el Observatorio Provincial de Géneros y Derechos Humanos.

2 representantes por la Oficina Provincial de Presupuesto o el organismo que lo reemplace como Órgano Rector del Sistema Presupuestario Provincial.

1 representante por cada Ministerio de la Provincia.

1 representante por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

1 representante por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

Los representantes de organismos estatales provinciales serán propuestos por la autoridad de sus respectivos organismos, los representantes de ambas Cámaras por sus pares, y los representantes de las universidades por sus respectivos órganos superiores. Los miembros de la Comisión serán renovados cada CUATRO años, pudiendo ser reelectos y ejercerán sus funciones con carácter honorario. Para integrar la comisión debe acreditarse capacitación y experiencia en materia de género. El Poder Ejecutivo Provincial puede designar otras personas integrantes en la medida que lo considere necesario.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género funciona de acuerdo a su propio reglamento, elaborado y aprobado por la mayoría de sus integrantes, en un plazo no mayor a 60 días desde su constitución.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

ARTÍCULO 7°.- La COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO tiene las siguientes funciones:

a) Capacitar al funcionariado público provincial sobre la perspectiva de género para su identificación y aplicación en las políticas públicas;

b) Proponer modificaciones normativas que faciliten la formulación del presupuesto general con perspectiva de género;

c) Realizar informes trimestrales de ejecución presupuestaria desde una perspectiva sensible al género, los cuales deben ser publicados con una frecuencia al menos semestral por los medios formales y canales de comunicación institucionales del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

d) Producir, recopilar, analizar, consolidar y sistematizar información relevante que permita la generación de estadísticas e indicadores relacionados con género, economía y finanzas públicas;

e) Proponer mecanismos e instrumentos que permitan la rendición de cuentas, hacia la ciudadanía y a otras entidades del Estado, sobre finanzas públicas y género;

g) impulsar la adopción de la perspectiva de género en los presupuestos locales, apoyando y brindando cooperación técnica a las comunas y municipios que lo requieran;

h) coordinar y cooperar con asociaciones, instituciones y organismos públicos para una mejora permanente de la aplicación del enfoque de género en las finanzas públicas y en la legislación general.

CAPÍTULO IV Presupuesto Etiquetado

Artículo 8°.- Denominación. Presupuesto Etiquetado es aquel clasificado por la especificidad del gasto y el nivel de focalización que permita identificar y cuantificar, de manera sistemática y automatizada por categorías, la inversión que realiza el Estado Provincial en políticas destinadas a reducir las brechas de género.

Artículo 10°.- A los fines de identificar, clasificar y etiquetar el presupuesto, se adoptará la metodología que obra como Anexo I de la presente ley.

CAPÍTULO VI PLAN INTEGRAL

ARTÍCULO 11°: PLAN INTEGRAL. En un plazo máximo de 90 días corridos a partir de su constitución, la Comisión de Presupuesto para Políticas Públicas de Género deberá elaborar un Plan Estratégico especificando metas, plazos y objetivos a los fines de una aplicación integral y transversal de la perspectiva de género para la elaboración del Presupuesto General, que debe contemplar:

- a. La confección de un informe detallado de aquellas políticas públicas de género que se han desarrollado con anterioridad a la vigencia de esta Ley en todo el territorio provincial, especificando el presupuesto destinado.
- b. La incorporación de la perspectiva de género a la planificación y formulación del presupuesto a nivel jurisdiccional;
- c. La adopción de clasificadores presupuestarios con perspectiva de género;
- d. El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, de acceso a la información y de control con perspectiva de género.
- e. La transparencia de datos a través de portales o sitios oficiales.

Este Plan Integral deberá contemplar un plazo máximo de 4 años hasta alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 12°.-Adhesión. Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 14°.- De forma.

**AUTORA
CARINA RAMOS**

COAUTORÍAS

Cáceres Jorge, Cáceres José, Cora Stefanía, Cosso Juan Pablo, Farfán Mariana, Giano Ángel, Huss Juan Manuel, Kramer Jose María, Lara Diego, Loggio Néstor, Moreno Silvia, Navarro Juan, Rebord Mariano, Rubattino Paola, Silva Leonardo, Solanas Julio.



ANEXO I

Metodología en la elaboración de Presupuestos Sensible al Género

1. Análisis del gasto de la Administración Pública a partir de una mirada sensible al género para identificar actividades presupuestarias que reduzcan la brecha de género:

Analizar las diferentes actividades ejecutadas considerando su concepción y diseño, a partir de un enfoque de género que aborde una evaluación sobre el grado de importancia otorgada a la temática en las siguientes cuestiones:

- I. Meta o prioridad de la actividad presupuestaria
- II. Objetivos específicos del gasto
- III. Conformación de su población objetivo
- IV. Grado de intención de superar inequidades por género
- V. Existencia de expresa diferenciación de género
- VI. Existencia de estudios o evaluaciones que aporten evidencia en favor de su impacto sobre las brechas de género.

2. Clasificación de los programas seleccionados según grado de especificidad del gasto.

I. *Gasto específico*: incorpora todos aquellos programas cuyo gasto esté íntegramente dirigido a disminuir la brecha de género.

II. *Gasto con impacto ponderable*: Incorpora los programas cuyo objetivo no sea necesariamente reducir la brecha de género, pero con impacto en la reducción de las brechas de género que se puede medir.

III. *Gasto con impacto no ponderable*: Incorpora los programas cuyo objetivo no sea necesariamente reducir la brecha de género, pero que tienen un impacto positivo en la igualdad de género, aunque no pueda medirse.

IV. *Gasto sin identificar*: es aquel que, en base a la información presupuestaria disponible, no permite definir si tiene algún tipo de impacto en la reducción de la brecha de género.

3. Selección de ponderadores para distribuir el gasto con impacto ponderable en reducir la brecha de género.

Cuando un gasto no está destinado exclusivamente a reducir la brecha de género, es necesario el uso de ponderadores, esto es, indicadores que permitan identificar la porción del gasto de la actividad presupuestaria que tiene impacto sobre la igualdad de género.

4. Clasificación de los programas seleccionados según tipo de autonomía.

I. *Autonomía económica.* Aquellos tendientes a mejorar la inserción laboral de las mujeres, a generar mayores recursos o a igualar ciertas condiciones de acceso al mercado profesional y del trabajo.

II. *Autonomía física y corporal.* Aquellos que abordan el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y las acciones destinadas a atender la problemática de la violencia de género.

III. *Autonomía de decisiones.* Aquellos que alientan y promueven la presencia de las mujeres en los distintos puestos jerárquicos y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones en el ejercicio del poder y en los espacios de toma de decisión.

IV. *Transformación cultural transversal.* Aquellos que promueven procesos integrales de transformación para lograr la igualdad de género y la participación equitativa de las mujeres en el desarrollo sostenible.

5. Cuantificación del gasto en igualdad de género.

Una vez clasificadas las actividades presupuestarias según tipo de autonomía y grado de especificidad del gasto, y luego de estimar aquellos gastos proporcionales que solo en parte reducen la brecha de género, es decir, una vez que se tiene el gasto con impacto en reducir la brecha de género por actividad presupuestaria, se suman los subtotales para obtener el gasto total con perspectiva de género.

AUTORA

CARINA RAMOS

COAUTORÍAS

Cáceres Jorge, Cáceres José, Cora Stefanía, Cosso Juan Pablo, Farfán Mariana, Giano Ángel, Huss Juan Manuel, Kramer Jose María, Lara Diego, Loggio Néstor, Moreno Silvia, Navarro Juan, Rebord Mariano, Rubattino Paola, Silva Leonardo, Solanas Julio.

Fundamentos

Honorable Cámara:

Durante siglos se asumió que las mujeres eran inferiores a los hombres en sus aptitudes físicas, creativas o intelectuales, seres frágiles, el sexo débil; la historia nos muestra que las maneras de ser hombres y mujeres fueron pensadas desde lugares fijos estereotipados, que no son más que representaciones simplificadas, incompletas y generalizadas que se realizan teniendo en cuenta el sexo biológico. Las diferentes conductas, actividades y funciones de las mujeres y los hombres fueron culturalmente construidas, estos preceptos impuestos por una sociedad patriarcal se fueron transmitiendo de generación en generación, se naturalizaron y hoy condicionan a varones y mujeres a ocupar lugares distintos que no son valorados socialmente del mismo modo y es por ello que pasan de ser diferentes, en razón su sexo biológico, a ser desiguales.

En consecuencia, el género estructura tanto la percepción como la organización concreta y simbólica de toda la vida social, alude al proceso mediante el cual individuos biológicamente diferentes se convierten en mujeres y hombres, mediante la adquisición de aquellos atributos que cada sociedad define como propios de la feminidad y la masculinidad. El género es, por tanto, la construcción psico-social de lo femenino y lo masculino. Y la gravísima consecuencia que surge de la permanencia de estos estereotipos y naturalización de las desigualdades entre mujeres y varones es la discriminación basada en el género, que excluyen y condicionan cotidianamente el acceso de las mujeres y de las diversidades a sus derechos.

En el marco de esta larga lucha por garantizar *la igualdad real de género* en un plano de *igualdad de trato, de condiciones y oportunidades laborales en el ámbito público y privado*, hoy estamos en condiciones de afirmar que, hemos superado diversos obstáculos a lo largo de estos años, y demostrado al mundo que todas las mujeres pueden gozar de aquellos derechos, lo cual era impensado hace un tiempo atrás, aún las mujeres siguen estando limitadas pero no por sus aptitudes, intelecto o fuerza física, si no por que la situación en la que vivimos restringe sus posibilidades y pone numerosos obstáculos a su desarrollo, personal y laboral que no solo perjudica a todas las mujeres sino a toda la sociedad.

Hoy en la sociedad Argentina todavía existen visibles brechas de género. A modo de ejemplo, las mujeres tienen una *menor participación en el mercado laboral* (medida a través de la tasa de actividad), *menor tasa de empleo, mayores tasas de desempleo*, precarización laboral y *más dificultad para conseguir trabajar las horas que quieren trabajar (subocupación demandante)*. Los ingresos, tanto mensuales como por hora trabajada, reflejan diferencias en detrimento de la mujer, tanto por los techos de cristal (menor participación en cargos jerárquicos) como por las paredes de cristal (ocupaciones con salarios menores). Así también, las mujeres dedican mayor cantidad de horas al trabajo no remunerado. Ello surge de los distintos roles asignados socialmente a cada género, los cual, al tiempo que contribuye a la economía agregada, mantiene una brecha económica entre varones y mujeres. La cuestión del trabajo doméstico lo demuestra, ya que además de ser no pago, se le impuso como una obligación a la mujer y se fue transformando en un atributo de la personalidad femenina; si nos remitimos a la historia, podemos apreciar en las luchas feministas y la utilización de *políticas públicas de género* se han ensayado diferentes alternativas para valorar económicamente estos trabajos.

Un estudio realizado en los países de Sudáfrica, Tanzania, Corea, India, Nicaragua y Argentina estima que si le asignará un valor monetario a este trabajo doméstico que realizan las mujeres, representaría entre el DIEZ (10%) y el TREINTA Y NUEVE (39%) POR CIENTO DEL **PBI** de estos Países. Así también, la reducción de las cargas de limpieza, compras y cuidados sobre las mujeres mejoraría su productividad fuera del hogar. Otro dato que no es menor según la Organización Internacional del Trabajo el OCHENTA (80%) POR CIENTO de quienes realizan trabajo doméstico son mujeres.

Se verifica, también, una menor participación de las mujeres en los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal. La cifra más equitativa se presenta en los cuerpos legislativos, donde hay reglas de cupo, y, aún allí, ronda entre el 30% y 40%. También es baja la *participación en sindicatos, así como en cargos directivos y jefaturas en el sector privado.*

Estos son algunos de los indicadores que dan cuenta de la menor autonomía económica y de la baja participación en la toma de decisiones por parte de las mujeres. A estas brechas existentes, suelen sumarse otros factores que implican desventajas, *como orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad, edad, clase, religión, situación económica, entre otras.* De allí la importancia de

trabajar en una transformación cultural que remueva mitos, estereotipos, prejuicios y patrones socioculturales que sostienen las desigualdades y las relaciones de poder asimétricas.

Uno de los mecanismos utilizados para el logro de una transformación cultural es la aplicación de medidas especiales de carácter temporal que persiguen que la igualdad recogida en las diferentes leyes y normativas se convierta en una real y efectiva igualdad de oportunidades y de resultados ante una situación de prejuicio cultural extendido en la sociedad. Las normas jurídicas existentes sobre igualdad de trato son, por sí solas, insuficientes para eliminar toda forma de desigualdad de hecho, si paralelamente no se emprenden acciones tendentes a "compensar" los efectos perjudiciales que resultan de actitudes, de comportamientos y de estructuras desiguales que operan en la sociedad.

Las políticas de Acción Positiva van más allá de las políticas de Igualdad de Oportunidades y se plantean medidas temporales que permitan contrarrestar o corregir las discriminaciones resultantes de las prácticas sociales en ocasiones aparentemente neutrales y del sistema social de género. *"Instaurar la igualdad de oportunidades real entre hombres y mujeres supone transformar instituciones, organizaciones y ámbitos de actividad social tanto del mundo público como del privado. Implica, además, modificar valores y conductas.*

Es por este motivo que hoy, es importante que *demos un paso más para que logremos la equidad de resultado, y combatir las brechas de género que todavía persisten en la sociedad y para ello es fundamental hablar de **Políticas redistributivas de género***, aquellas que intentan cambiar las relaciones de género existentes para hacerlas más equitativas, justas y solidarias, redistribuyendo los recursos, las responsabilidades y el poder entre mujeres y hombres.

Estas **políticas públicas de género** dan pie a proyectos cuyo objetivo es la igualdad de oportunidades en el acceso y control de los recursos y beneficios, la satisfacción de las necesidades prácticas y estratégicas, y el empoderamiento de las mujeres. Son las únicas que abordan de una manera efectiva la meta de erradicar las desigualdades entre las mujeres y los hombres.

Somos conscientes que mediante la implementación de **Políticas redistributivas de género** solo se puede llevar a cabo la tarea que implica abrir ese camino a todas las mujeres, con el objeto de erradicar los techos de Cristal (menor participación en cargos jerárquicos) como aquellas paredes

de cristal (ocupaciones con salarios menores), y de esta manera ampliar las posibilidades y poder dejar atrás los numerosos obstáculos al desarrollo, y crecimiento personal y laboral, sólo de esta manera se puede construir una sociedad más JUSTA, EQUITATIVA y DIVERSA desde el resultado. Es importante hacer hincapié que si bien hoy existen acciones que se llevan a cabo por los distintos organismos del Estado para eliminar esas brechas de género, *creo fundamental incorporar una fuente de financiamiento particular teniendo en cuenta Políticas de Género.-*

Como bien sabemos, los **presupuestos públicos** son un *instrumento fundamental de política económica y social que refleja las prioridades de los Estados en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres.* En este sentido, la forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestarios juega un importante papel para crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos, a la vivienda y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Es necesario entender que este proceso es la forma para poder construir el camino hacia este modelo de sociedad equitativa *es la **inclusión de la clasificación de Políticas de Género en la elaboración e incorporación de la perspectiva de género al sistema presupuestario Provincial,** considerando todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas, para que contribuyan en su totalidad a cerrar esas brechas de género, avanzar hacia la igualdad con resultados visibles, a realización de los derechos de las mujeres, atendiendo las necesidades específicas, y eliminar la discriminación contra las mujeres.*

Del análisis de lo expuesto, se desprende con claridad que, varones y mujeres no parten de la misma situación; por esta razón las políticas públicas tienen un impacto diferente para unos y otras. En concreto, el presupuesto no es neutral, y tenemos las consecuencias a simple vista, somos conscientes que mientras no se tome en cuenta la perspectiva de género, es posible que el presupuesto contribuya a reducir las brechas de género, a mantenerlas o incluso aumentarlas. No obstante, la incorporación de la perspectiva de género a lo largo del proceso presupuestario y en todos sus componentes, es necesariamente un proceso a través del cual se busca incorporar

gradualmente nuevas normas, rutinas, hábitos y procedimientos garantizando la promoción de la igualdad de género.

Es por este motivo, que el objeto del proyecto de ley tiene **como iniciativa la inclusión de Presupuesto con Perspectiva de Género o Sensible al Género (PSG)**, para fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres. Avanzar en un proyecto de ley, que implique un Proceso Presupuestario con Perspectiva de Género, concebido como una herramienta que permite elaborar, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar las políticas públicas, es un elemento central a la hora de planificar aquellas políticas destinadas a la igualdad de género. La política pública como bien manifesté en el párrafo anterior, puede contribuir a disminuir o incrementar las desigualdades entre hombres y mujeres en áreas como el trabajo remunerado y no remunerado, la salud, la educación, la nutrición, por mencionar algunas.

En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y, presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres. La idea detrás del desarrollo de estos presupuestos es que el ejercicio del gasto de un gobierno no es neutro al género.

Según ONU Mujeres los presupuestos sensibles al género surgen como un mecanismo para asegurar los compromisos de los Estados con la igualdad de género y como un instrumento para mejorar la transparencia y la gobernabilidad. Asimismo, son una herramienta indispensable de la transversalización de la perspectiva de género a las políticas públicas. Afirma a su vez que, un presupuesto sensible al género o con enfoque de género **“es aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres”**.

La elaboración de Presupuesto con Perspectiva de Género es un ejercicio relativamente reciente a escala mundial. Tiene sus inicios con la experiencia australiana en 1984; posteriormente, en la Cuarta Conferencia de Beijing en 1995 se dio un nuevo impulso a los presupuestos con enfoque de género en la agenda pública.

De acuerdo a ONU Mujeres quien ha apoyado a más de 65 países en la elaboración de este tipo de iniciativas. América Latina es la región que ha llevado a cabo un mayor número de prácticas a nivel nacional, estatal y local. Muchas de ellas han tenido buenos resultados y se han convertido en referentes para otros países de la región; sin embargo, es importante considerar el contexto de cada país, región y localidad, así como las herramientas disponibles para elaborarlos.

Existen diversas metodologías para llevarlo adelante, Australia implementó el análisis presupuestal con perspectiva de género bajo el enfoque de Ronda Sharp. Luego en Sudáfrica se implementó otra metodología conocida como los cinco pasos para un presupuesto sensible al género sistematizada por Debbie Budlender. Otra propuesta más integral y que se propone un análisis más ambicioso es la propuesta de los tres niveles de Diane Elson que analiza la estrategia macroeconómica agregada, la composición de los gastos e ingresos y la eficiencia en la prestación de servicios. Este enfoque de género y su incorporación a la política presupuestaria, incluyendo gastos e ingresos, ha sido incorporado de manera creciente en los marcos normativos que promueven la igualdad de género a nivel internacional y regional.

Como legislación vigente desde la reforma del 1994 tiene rango constitucional la ***Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra las Mujeres*** de 1979 insta a los Estados Partes a tomar medidas para garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. En este marco normativo, el enfoque de derecho recomendado para la elaboración de políticas públicas alcanza entonces la formulación presupuestaria y de los distintos programas y acciones que lleva adelante el Estado.

Debemos destacar también cómo normativa vigente la ***Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer***, que es incorporada a nuestro marco normativo mediante Ley Nº 24.632, impulsando que los Estados Partes incluyan información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Además no debemos olvidarnos del mandato constitucional, como legisladores es nuestro deber seguir el espíritu de la Convención Constituyente al incorporar en la reforma de 2008 de la ***Constitución Provincial, el artículo 17***, donde expresamente establece: “Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los

derechos que fueron reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar”.

Tenemos que entender que la igualdad de género es, además de un **derecho humano fundamental**, la **base necesaria para promover un desarrollo sostenible e inclusivo**. Así lo reconoce la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incluye como parte de un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el objetivo 5: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres” .

Es importante remarcar que la temática de género ocupa también un lugar prioritario en la agenda del gobierno nacional. En diciembre de 2015 se establecieron 8 objetivos de gobierno y 100 iniciativas prioritarias en el marco de la modificación de la Administración Pública Nacional para comenzar la vinculación de los mismos con la Agenda 2030 de Naciones Unidas; las políticas de género conforman la “prioridad 53”. Como parte de esta prioridad, el gobierno se ha propuesto implementar políticas tendientes a reducir las brechas de género. La introducción al debate parlamentario de temas vinculados a la brecha salarial, políticas de cuidados y licencias, entre otros temas, dan cuenta de este compromiso.

El compromiso asumido con la problemática de género se reflejó, también, en la agenda del G20 durante el año 2018, cuando Argentina tuvo la Presidencia. Se promovió una estrategia de transversalización de la perspectiva de género a través de toda la agenda, impulsando el empoderamiento de las mujeres, la discusión sobre la necesidad de eliminar disparidades de género en el empleo, la ciencia, la tecnología y la educación, y la protección contra todas las formas de violencia de género.

Como antecedente, también cabe destacar la Ley Nacional Nº 27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación que en su artículo 2, inciso 8, refiere a la responsabilidad de la oficina de promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios, utilizando para ello las herramientas del presupuesto sensible al género (PSG) al análisis de Proyectos y la evaluación presupuestaria en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de la Naciones Unidas.

Por último, a nivel nacional la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en diciembre de 2019 implicó la jerarquización de las políticas públicas tanto en materia de abordaje de las violencias por motivos de género como aquellas relacionadas con la igualdad y la diversidad sexual. Para este 2021, se destinarán especiales esfuerzos al diseño e implementación de políticas destinadas a generar autonomía económica a las mujeres y diversidades; a promover la inclusión laboral y al acceso de derechos a la población travestis y trans; a la reorganización social del cuidado y a la capacitación y formación de los agentes estatales en género y diversidad y en violencia de género. El presupuesto del año 2021 tendrá como una de sus prioridades a la perspectiva de género en la asignación de partidas y políticas destinadas a la corrección de desigualdades.

Cabe destacar también los antecedentes legislativos Provinciales en materia de género, que muestran los avances de nuestra sociedad entrerriana en la temática, como hemos dicho anteriormente, la Constitución de Entre Ríos, reconoce expresamente en su artículo 17, derechos vinculados a la igualdad de género. Podemos visualizar también, su artículo 15 “El Estado garantiza el derecho a la diversidad, al pluralismo y la igualdad de oportunidades. No podrán ser fundamento de privilegio: la naturaleza, la filiación, el sexo, la riqueza, las ideas políticas, la condición cultural, ni las creencias religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social. Los derechos humanos y las garantías establecidas expresa o implícitamente por el orden jurídico vigente tienen plena operatividad.”

La ley Nº 10509, la cual crea en el territorio de la Provincia de Entre Ríos el “Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual”, a efectos de combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo e impulsando políticas territoriales inclusivas. Éste espacio permite diseñar, ejecutar políticas sociales y atender situaciones concretas del colectivo social, con

plena participación de todos los actores sociales involucrados. Dentro de los objetivos y funciones, “garantizar el pleno cumplimiento de los derechos que asisten en materia social, laboral y de salud”; “impulsar propuestas inclusivas, sustentadas en la diversidad de género, en todo el territorio en materia educativa, social, de salud, cultural y de trabajo”; “atender y orientar ante situaciones relacionadas al ámbito laboral, salud, educativo entre otros”; “adoptar medidas tendientes a promover la integración social y la igualdad”; “establecer estrategias territoriales para incorporar en las agendas locales de los municipios, áreas o espacios que involucren estas temáticas”; “promover acciones propositivas en materia legislativa para favorecer a la protección integral”, y “propender al trabajo en red, intersectorial e interministerial”.

La Ley Nº 10.058, Adhiere a la ley Nacional 26.485 “De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres”, sienta sus bases en eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. La ley reconoce los siguientes tipos de violencia contra la mujer: Física, Psicológica, Sexual, económica y patrimonial y simbólica (a través de patrones estereotipados)

La Ley 10768 Adhiere a la Ley Nacional Nº 27499 “Ley Micaela” y crea el Observatorio de seguimiento de Capacitación en género y violencia contra las mujeres. La ley tiene por objetivo establecer la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La ley 10.012 “Equidad de Género en la Representación Política”, que rige en nuestra Provincia, establece que, “toda lista de candidatos a cargos electivos provinciales y comunales presentada para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberá contener un veinticinco por ciento (25%) de candidatos, como garantía mínima, por sexo”.

Dentro de los avances en materia de igualdad de género en la conformación actual de la legislatura, entre otros proyectos que se vienen trabajando, cabe hacer mención al proyecto de ley de mi autoría, el cual tiene como objeto la realización de “Campañas de Concientización para la equidad de género en el trabajo doméstico y tareas de cuidados no remuneradas” que hoy cuenta con media sanción y tiene por finalidad la visibilización y la valoración del trabajo doméstico no

remunerado, y el fomento y difusión masiva de contenidos relativos a la equidad de género en la distribución y desarrollo de las tareas domésticas.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, y dado a que uno de los pilares fundamentales de los enfoques con perspectiva de género es la transparencia y la rendición de cuentas, el presente proyecto además de pretender incorporar **la elaboración e incorporación de la perspectiva de género al sistema presupuestario Provincial, propone la creación en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Comisión de presupuesto para Políticas Públicas de Género con la finalidad de contribuir en la elaboración, planificación y ejecución del presupuesto con enfoque de género.** La Comisión tendrá como objeto primordial contribuir al proceso, elaboración, planificación, ejecución y evaluación del Presupuesto Provincial desde una Perspectiva sensible al género, la cual supone la efectiva reducción de las desigualdades entre varones y mujeres desde una perspectiva integral y transversal a todas las áreas de la administración pública.

Nuestra Provincia no puede quedarse detrás en la conquista de derechos. **Es por ello que destaco firmemente que del análisis realizado resulta fundamental la elaboración de un Presupuesto con Perspectiva de Género, que nos permitirá erradicar las injustas brechas que todavía persisten, diseñar y ejecutar políticas públicas para una igualdad real de *participación en el mercado laboral, para terminar con los techos de cristal (menor participación en cargos jerárquicos) como por las paredes de cristal (ocupaciones con salarios menores).***

Además de crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, Promover al debate parlamentario de temas vinculados a la brecha salarial, políticas de cuidados y licencias, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros, promover la responsabilidad compartida sobre las cargas familiares, impulsar la plena integración de las mujeres a las actividades productivas, generar acciones positivas que garanticen la paridad en los ámbitos de toma de decisiones, facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social, establecer políticas de prevención y atención especializada ante todo tipo de violencia hacia las mujeres, fomentar la

participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de género y diversidad sexual en el diseño de las políticas públicas.

Por todos los fundamentos de hecho y de derechos expuestos, y siguiendo la misma línea y compromiso con el gobierno nacional, y en observancia de la normativa constitucional, hoy tenemos la responsabilidad como legisladores de comenzar a incorporar activamente la perspectiva de género en las políticas públicas. En este sentido, *es importante destacar el rol central de proponer la incorporación de la perspectiva de género al sistema presupuestario Provincial, para lograr la equidad de resultado en materias de igualdad de género en todos los ámbitos socialmente reconocidos.*

AUTORA

CARINA RAMOS

COAUTORÍAS

Cáceres Jorge, Cáceres José, Cora Stefanía, Cosso Juan Pablo, Farfán Mariana, Giano Ángel, Huss Juan Manuel, Kramer Jose María, Lara Diego, Loggio Néstor, Moreno Silvia, Navarro Juan, Rebord Mariano, Rubattino Paola, Silva Leonardo, Solanas Julio.